

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

MARTES, 11 DE JUNIO DE 1940

NUM. 163

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 28 de mayo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole el Gran Collar, al Excmo. Sr. Joachim Von Ribbentrop, Ministro de Asuntos Exteriores del Reich.—Página 3997.

Otro de 3 de junio de 1940 id. id. id., otorgándole la Gran Cruz al Excmo. Sr. Ettore Muti, Ministro Secretario del Partido Fascista de Italia y Cónsul General de las M. V. S. N.—Página 3997.

Otro de 19 de marzo de 1940 id. id. id., otorgándole la Encomienda número cincuenta y ocho al Sr. D. Manuel María Rincón.—Página 3997.

Otro de 19 de marzo de 1940 id. id. id., otorgándole la Encomienda número cincuenta y nueve al Sr. D. Claro M. Recto.—Página 3997.

Otro de 19 de marzo de 1940 id. id. id., otorgándole la Encomienda número sesenta al Sr. Theo Roger.—Página 3997.

Otro de 7 de mayo de 1940 id. id. id., otorgándole la Encomienda número sesenta y uno al Sr. Eugenio Morelli.—Página 3997.

Otro de 7 de mayo de 1940 id. id. id., otorgándole la Encomienda número sesenta y dos al Sr. Vincenzo Monaldi.—Página 3998.

DECRETOS de 19 marzo y 17 mayo de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda a los señores que se mencionan.—Páginas 3998 y 3999.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de mayo de 1940 por la que se dispone la forma en que quedará constituido el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales y escalafón de dicho Cuerpo.—Página 4000.

Ordenes de 7 de junio de 1940 por las que se declara en situación de jubilado a los Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos que se mencionan.—Páginas 4000 y 4001.

Orden de 4 de junio de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Juan José Sanchez Asensio.—Página 4001.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don José María Angulo Perez.—Página 4001.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se declara baja

en el Escalafón por renuncia al Cartero urbano don Francisco Escámez Marin.—Página 4001.

Otra de 7 de junio de 1940 por la que se concede licencia, por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar Termino doña Soledad Calonge de la Media.—Pág. 4001.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 8 de mayo de 1940 por la que se concede, con carácter provisional, las pensiones que se indican, a doña Concepción Pérez Ripoll y otras.—Páginas 4001 a 4003.

Destinos.—Orden de 3 de junio de 1940 por la que se nombra Interventor, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos al Teniente de Artillería don José de Lara Martín.—Página 4002.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de mayo de 1940 por la que se promueven en corrida de escalas a los funcionarios de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 4003 a 4005.

Otra de 25 de mayo de 1940 por la que se ascienden en corrida de escalas, por antigüedad, las vacantes existentes en las diversas clases de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 4005 a 4008.

Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se excluye de la relación de nombramientos anulados para el cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, a los individuos que se mencionan.—Página 4008.

Ordenes de 28 y 30 de mayo de 1940 por las que se admiten las renunciaciones del cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los individuos que se mencionan.—Página 4008.

Orden de 10 de junio de 1940 por la que se dan normas para el cumplimiento de la Ley de 4 de junio actual para hacer aplicación de los artículos 101 y 102 del Código Penal a los condenados por la jurisdicción castrense a penas inferiores a doce años y un día.—Páginas 4008 y 4009.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de junio de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del presente mes.—Página 4009 y 4010.

Otra de 2 de abril de 1940 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «La Constancia» para extender sus operaciones a los Ramos de Accidentes del Trabajo, Accidentes individuales y Responsabilidad Civil.—Página 4010.

- Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se autoriza definitivamente para operar en el Ramo de Enfermedades a la entidad «Asociación Mutual de Seguros Layetana».—Página 4010.
- Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Reaseguros «Garantía» para hacer operaciones de esta clase en el Ramo de Transportes.—Página 4010.
- Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Miguel Viedma Padilla, Portero de segunda clase, en la Delegación de Hacienda de Alicante. Página 4010.
- Otra de 27 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Mariano Hurtado Narbona, Portero de tercera clase en la Delegación de Hacienda de Alicante. Página 4010.
- Otra de 27 de mayo de 1940 id. id. id. a don Luis Bohorques Bohorques, Oficial de primera clase del Cuerpo General, Liquidador de Utilidades. Página 4011.
- Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Bilbao» para que pueda realizar operaciones de Seguros en los Ramos de maquinaria, valores y cristales.—Página 4011.
- Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a doña Pilar Machín Jauregui, Oficial de segunda clase, con destino en el Tribunal de Cuentas.—Página 4011.
- Otra de 29 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Salvador Meléndez Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General.—Página 4011.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 4 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento don Francisco Soler García.—Página 4011.
- Otra de 6 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, donna Purificación Balseiro Cornejo. Páginas 4011 y 4012.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 20 de abril de 1940 por la que se concede la reparación en sus derechos a doña Emilia Vazquez García.—Página 4012.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 8 de junio de 1940 por la que se establecen las tarifas máxima aplicables al transporte por Carretera, en vehículos con autorización discrecional clase D.—Página 4012.
- Otra de 10 de junio de 1940 relativa a las fianzas de los servicios Tolerados de transportes, que deberán responder a la vez del servicio postal que realicen y sobre recogida y entrega de correspondencia.—Página 4012.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 18 de mayo de 1940 por la que se dispone cauce baja definitiva en el Escalafón el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Félix Anza Castro.—Página 4013.
- Otra de 29 de mayo de 1940 por la que se aprueban los nuevos Estatutos, cuadros de Cuotas y modelo de solicitud de ingreso en la Mutualidad «Mutua del Gremio de Ladrilleros» de Barcelona, autorizándola para que con la nueva denominación de «Mutua de la

Unión de Entidades de la Construcción, Sección de Accidentes del Trabajo» practique el Seguro de Accidentes del Trabajo.—Página 4013.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Política y Tratados.—Invitando a los propietarios cuyos bienes muebles fueron expropiados, expoliados o confiscados después del 18 de julio de 1936 en la zona de España sometida a la dominación marxista y que se encuentran al presente en el extranjero, a formular declaración ante la Comisión nombrada por Decreto de 6 de mayo de 1940.—Página 4013.
- GOBERNACION.**—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Adjudicando definitivamente a Sota, S. L., las obras de construcción de la Iglesia Parroquial de Las Carreras (Vizcaya). Pág. 4014.
- HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios.—Anuncio por el que se dan instrucciones para la aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco.—Página 4014.
- Dirección General de Aduanas.**—Señores que han solicitado autorización para la fabricación de sucedáneos del café.—Página 4014.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada.—Páginas 4015 y 4016.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de La Laguna.—Páginas 4016 a 1018.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Murcia.—Páginas 4018 y 4019.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Oviedo.—Páginas 4019 y 4020.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Salamanca.—Páginas 4020 a 4022.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Santiago.—Páginas 4022 a 4024.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Sevilla.—Páginas 4024 a 4026.
- Id. id. id. previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Valencia.—Página 4026.
- Id. id. id. de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Valladolid.—Páginas 4026 y 4027.
- Id. id. id. de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 4027 a 4029.
- Disponiendo se haga cargo de la Cátedra vacante de Química-Inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, el Ayudante de Clases Prácticas doña Josefa Ron Noya.—Página 4029.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expediente de las entidades industriales que se citan.—Página 4029.
- EJERCITO.**—Dirección General de Transportes.—Fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos. Páginas 4030 a 4032.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2815 a 2834.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 28 de mayo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole el Gran Collar, al excelentísimo Sr. Joachim Von Ribbentrop, Ministro de Asuntos Exteriores del Reich.

En atención a los méritos que concurren en el Excmo. Sr. Joachim Von Ribbentrop, Ministro de Asuntos Exteriores del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole el Gran Collar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 3 de junio de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Gran Cruz, al excelentísimo Sr. Ettore Muti, Ministro Secretario del Partido Fascista de Italia y Cónsul General de las M. V. S. N.

En atención a los méritos que concurren en el Excmo. Sr. Ettore Muti, Ministro Secretario del Partido Fascista de Italia y Cónsul General de las M. V. S. N.,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Gran Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de marzo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la encomienda número cincuenta y ocho, al Sr. D. Manuel María Rincón.

En atención a los méritos que concurren en el Sr. D. Manuel María Rincón,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de marzo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la encomienda número cincuenta y nueve, al Sr. D. Claro M. Recto.

En atención a los méritos que concurren en el Sr. D. Claro M. Recto,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de marzo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la encomienda número sesenta, al señor Theo Roger.

En atención a los méritos que concurren en el Sr. Theo Roger,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 7 de mayo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y uno, al señor Eugenio Morelli.

En atención a los méritos que concurren en el Sr. Eugenio Morelli,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 7 de mayo de 1940 por el que se nombra Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y dos, al señor Vincenzo Monaldi.

En atención a los méritos que concurren en el Sr. Vincenzo Monaldi,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 19 de marzo y 17 de mayo de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos que concurren en el señor don Enrique Zobel,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don José Sánchez Barrio,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Conrado Blanco,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Pedro Aunario,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don José Balmori,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Manuel Bernabé,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Juan Chuls,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor San Agustín,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Luis Lasa,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Manuel Nieto,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Esteban Fernández,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Luis Pérez de Olaguer,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don Antonio Roxas,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hellmuth Ulrici,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se dispone la forma en que quedara constituido el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales y escalafón de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 25 de noviembre último fue nombrada una Comisión encargada de terminar la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales comenzado en 1935, por la Comisión designada a tal fin por Orden ministerial de 31 de julio del mismo año, misión que ha sido cumplida con la aprobación de este Ministerio.

La urgente necesidad de proveer las plazas vacantes en el Cuerpo, supeditada a la publicación de dicho Escalafón, ha obligado a realizar esta labor con la documentación que poseía la anterior Comisión, y computar tan sólo el tiempo de servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 1935, teniendo en cuenta lo provisional de tal Escalafón.

Las circunstancias actuales del país han hecho surgir también un nuevo problema: el de los titulares de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona que, en el momento de dar comienzo a la confección del Escalafón, no se hallaban afectadas por la ley de Coordinación Sanitaria, por lo que no solicitaron su inclusión en aquel y a quienes, por su número e importancia, no puede excluirse del mismo.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la mencionada Comisión y lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Reglamento de 14 de junio de 1935, ha tenido a bien disponer:

1.º El Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido por los aspirantes que presentaron sus solicitudes en

1935 y que figuran en las relaciones que se publican en suplemento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al número en que se inserta la presente Orden, más aquellos de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona que tuvieron derechos adquiridos con anterioridad al 15 de septiembre de 1932 y que lo soliciten en las condiciones señaladas en el artículo quinto de esta disposición, por los conceptos que se citan:

a) Todos los Farmacéuticos que a la fecha de la publicación del vigente Reglamento estuviesen desempeñando o hubiesen desempeñado en propiedad, en cualquier tiempo, una Inspección Farmacéutica Municipal.

b) Los que perteneciesen al antiguo Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

c) Los que a la fecha de la publicación del Reglamento hubiesen desempeñado, durante un año interinamente o como regentes, una Inspección farmacéutica municipal.

d) Los que en la indicada fecha hubiesen desempeñado cargo técnico en laboratorios oficiales de análisis.

e) Los que hubieran practicado el cursillo dispuesto por la Real Orden de 17 de diciembre de 1930.

2.º El Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales será integrado por los aspirantes por el primer concepto colocados por riguroso orden de antigüedad.

3.º En el Escalafón definitivo, que quedará rectificado en 31 de diciembre del corriente año, figurarán aquellos opositores aprobados en las oposiciones dispuestas en la Orden de 25 de noviembre último que hubiesen obtenido plaza.

La aprobación de dichas oposiciones sin desempeñar plaza dará derecho solamente a figurar en el Cuerpo y concursar sus vacantes.

4.º El plazo para toda clase de reclamaciones será el de cuatro meses, contados a partir de la pu-

blicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Los aspirantes de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona presentarán sus solicitudes de ingreso en el plazo de dos meses, bien entendido que los derechos justificables serán únicamente los adquiridos con anterioridad a la Ley de 15 de septiembre de 1932. Los ingresados con posterioridad a dicha fecha continuarán en su actual situación, hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de 15 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 7 de junio de 1940 por las que se declara en situación de jubilación a los Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y en el 100 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, don Antonio Calleja Dombriz, de la Administración Principal de Valencia, que cumplió la edad reglamentaria el día 27 de enero último.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 7 de junio de 1940—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y en el 104 del Reglamento del Cuerpo de Correos, ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, don José Cerqueiro Corujeira, que cumplió la edad reglamentaria y cesó en el servicio activo el día 31 de mayo último.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 7 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Juan José Sánchez Asensio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de tercera clase, con destino en Almería, don Juan José Sánchez Asensio, excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don José María Angulo Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por

esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 7.200 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, don José María Angulo Pérez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se declara baja en el Escalafón, por renuncia, al Cartero urbano don Francisco Escámez Marín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que formula el Cartero urbano de primera clase, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Correos de Barcelona, don Francisco Escámez Marín y disponer, en su consecuencia, sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se concede licencia por embarazo con todo el sueldo al Auxiliar femenino doña Soledad Calonge de la Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxi-

liar femenino de Correos con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid doña Soledad Calonge de la Media, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 8 de mayo de 1940 por la que se concede, con carácter provisional, las pensiones que se indican a doña Concepción Pérez Ripoll y otras.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha concedido, con carácter provisional e interin se procede a la declaración y publicación de la pensión que, en definitiva, pueda corresponderles, y en tanto conserven la aptitud legal, las pensiones del 25 por 100 del sueldo o haberes pasivos que percibían los causantes, excluidas las gratificaciones que disfrutasen, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Concepción Pérez Ripoll y termina con doña María Martínez Cárdenas.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.
Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Concepción Pérez Rapoll	Madre	Infantería	Capitán don Gonzalo Pérez Pérez
» Adelina Requena Coromina	Viuda	Ingenieros	Idem don Antonio Rubio Fernández
» Carmen Rubio Gea	Huérfana		
» Natividad Esteban Falcón	Viuda	Intendencia	Idem don Martín Carrasco de la Fuente
» María Manuela Jiménez Márquez	Huérfana	Sanidad	Idem Médico don Idefonso Jiménez Portas
» Carmen González de Pena	Viuda	Carabineros	Coronel don Enrique Crespo Salina
» Teresa Fernández Sánchez	Idem	Intervención	Comisario de Guerra don Gabriel Alferez Martín
» Cecilia Díez Fernández	Idem	Artillería	Teniente don Fabián Fores López
» Desfina Toledano Cadalso	Idem	G. Civil	Idem don Juan Sánchez del Valle
» Julia Millán Angulo	Idem	Alabarderos	Idem don Jenaro Zarate Miñón
» Pilar Viñuela Carpintero	Huérfana	G. Civil	Alférez don Pedro Viñuela Burgueño
D. Alejandro Azaceta Zaldua	Huérfano	Infantería	Maestro de Banda don Faustino Azaceta Martínez
D.ª Candelaria Gaitán Ciriano	Viuda	G. Civil	Brigada don Fernando Saura Muñoz
» Dolores Viejo Ramírez	Idem	Carabineros	Sargento don Antonio Aponte Martínez
» Concepción Cervilla Gómez	Idem	Artillería	Maestro de taller don Antonio Ruiz Noguera
» Ana Fe Egido Ruiz	Idem	G. Civil	Guardia Francisco Molina Cano
» Encarnación Marín Marín	Madre	Idem	Idem José Ivorra Marín
» María Martínez Cárdenas	Viuda	Carabineros	Carabiniere Rafael Zamora Castro

Observaciones

(A) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Interin se procede al señalamiento de pensión definitiva que les corresponde.

(B) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor, don Pedro Jiménez Barrios.

(C) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor legal.

(D) La percibirá por mano de su tutor, don Bernardino López Cenzano.

(E) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se le hizo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el cual queda sin efecto.

(1) Se les concede provisionalmente el 25 por 100 de los sueldos o haberes pasivos que disfrutasen los causantes, excluidas las gratificaciones que percibiesen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrán.

Destinos

ORDEN de 3 de junio de 1940 por la que se nombra, Interventor, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos al Teniente de Artillería don José de Lara Martín.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), por haber sido nombrado Interventor adjunto Administrativo del Servicio de Intervenciones, el Teniente de Artillería don José de Lara Martín, del Regimiento de Artillería número 72, con efectos administrativos a partir de la fecha de su incorporación.

Madrid, 3 de junio de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se promueven en corrida de escalas a los funcionarios de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto que se provean, en corrida de escalas por antigüedad, las vacantes existentes en las diversas categorías y clases de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones y que, en su virtud, sean promovidos con antigüedad de 1.º de enero próximo pasado a las que a continuación se indican los siguientes funcionarios de la expresada Sección:

A la categoría de Jefes de Prisión de Partido, con sueldo anual de pesetas 7.200:

- D. Angel Martín Sobrino.
- D. Lorenzo Callaved Bernués
- D. Nicolás Torres Rivas.
- D. Angel Rodríguez de Rivera Gofu.
- D. Manuel Hueso Argente.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Alicante	1	septiembre	1936	Valencia Cid ...	Alcoy	Alicante	
2.175,00	Murcia	1	noviembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	A
1.875,00	Madrid	1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Jaén	1	diciembre	1936	Jaén	Mancha Real	Jaén	B
3.250,00	Valencia Cid ...	1	septiembre	1936	Valencia Cid ...	Valencia Cid	Valencia C...	
2.750,00	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Almería	Almería	
1.250,00	Idem	14	julio	1937	Idem	Madrid	Madrid	
1.250,00	Toledo	1	diciembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
1.250,00	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Idem	1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	C
724.62	Guipúzcoa	11	septiembre	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	D
1.125,00	Albacete	1	agosto	1936	Albacete	Hellín	Albacete	
595,98	Barcelona	16	junio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	E
1.250,00	Madrid	1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
800,00	Albacete	1	septiembre	1936	Albacete	Petrola	Albacete	
800,00	Madrid	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
800,00	Córdoba	1	agosto	1936	Córdoba	Hornachuelos	Córdoba	

D. Felipe Benedé López.
 D. Ramiro Fernández Merlo.
 D. Francisco Vinuesa Agullar.
 D. José Díaz Ramírez.
 D. Manuel Martínez Ibañez.
 D. Manuel Serna Gómez.
 D. Vicente Fonturbel García.
 D. Luis Díez Carnero.
 D. Pedro del Campo Legido.
 D. Martín Carralcazar Valen-
 zuela.

D. Benigno González González.
 D. Julio Martín-Criado Domingo.
 D. Cristóbal Martín García.
 D. Francisco García Pérez.
 D. Ramón F. Álvarez Valdivielso.
 D. Carlos Blánquez Aparicio.
 D. Félix Munilla Torroba.
 D. Roldán Crespo Orríos.
 D. Melchor Farach Cerezo.
 D. Antonio Fernández Navarro.
 D. Juan de la Roca Cámara.
 D. Carlos Poves Aguilar.
 D. José V. Sánchez de Moya y
 Sobrino.

D. Jenaro Duó Iradier.
 D. Lorenzo Fresneda Cazorla.
 D. Luis Alcocer Coronado.
 D. Félix García Brea.
 D. Manuel Ceballos Jimeno.
 D. José Gómez Giner.
 D. Antonio García Pérez - Caba-
 llero.
 D. Marino Alvarez Pérez.

D. Sixto Sánchez Bragado.
 D. Gregorio Romero Alonso.
 D. Pedro López Garrido.
 D. Manuel Azpilicueta Moya.
 D. Bernardino González Sanz.
 D. Alfonso Lozano Gosena.
 D. Pablo F. Mena Lucas.
 A la categoría de Jefes de Prisión
 de Partido, con el haber anual de
 6.000 pesetas:

D. Jesús D. Queralt Sales.
 D. Juan Bonin Aguiló.
 D. Manuel E. R. Díez de la Fuen-
 te y Fernández.
 D. Mario Molina Viso.
 D. Luis Rodríguez Chust.
 D. Ignacio Fernández Díaz.
 D. Mariano Fernández Yébenes.
 D. Evaristo J. Rivera González.
 D. José María Rodríguez de Po-
 sadas.

D. José de Miguel Barco.
 D. José María Muncharaz López.
 D. Enrique Costa de la Ballina.
 D. Juan A. Martínez García.
 D. Sebastián Romero Acero.
 D. Fernando Urta San Vicente.
 D. Ramón Mateo Ramírez.
 D. Leoncio Amorós Pérez.
 D. Germán Garzón Sánchez.
 D. Leonardo Chaves Castañes.
 D. Ramón Vilchez García.
 D. Emilio Cortés González.
 D. Leovigildo Burgos Cánovas.

D. Luis de la Torre Gálvez.
 D. Manuel Quesada Vilchez.
 D. Manuel Bachiller Fernández.
 D. Raúl Asensio Ferrer.
 D. Ignacio Sánchez de Castro
 Valiente.

D. Eutiquilo Muñoz Díez.
 D. Juan J. Menor Calatayud
 D. Francisco García Gutiérrez.
 D. Fulgencio Díaz Carrillo.
 D. Juan Capillas Sánchez.
 D. Cecilio Izquierdo Sorroeta.
 D. Isidro Fernández Ondarza
 D. Federico Arbós Galán.
 D. Arturo Cortés Meras.
 D. Francisco Fornier Salvador.
 D. Cesáreo Hermosilla Carbonell.
 D. Antonio del Postigo Mérida.
 D. Joaquín Agrelo Carballo.
 D. Constantino Cacho Lacal.
 D. Camilo Rey Avalo.

D. Antonio Eserig Puerto.
 D. Martirian del Caño Berantes.
 D. Alfonso Pérez Barrutia.
 D. Manuel Llanos Llanos.
 D. Antonio Rodríguez Alonso.
 D. Francisco Alférez Camacho
 D. Enrique Alijo Longae.
 D. Dalmacio Torrero González.
 D. Modesto Suárez Feijoo.
 D. Amaro Y. Alvarez Sabugo.
 D. Silvestre Matas Carrillo
 D. Manuel Olloqui González.
 D. Luis Cano Manuel Lopez.

D. Felipe Gaona Coba.
 D. Antonio Sotomayor Gispert.
 D. Melitón Franchoso Manzano.
 D. Julio Suárez Alvarez.
 D. Juan Bejarano Serrano.
 D. Andrés Trejo Torrejón.
 D. Pedro Alcázar Rizo.
 D. Manuel Patricio López.
 D. Sabas Santa Cruz Denche.
 D. Norberto Ruiz Blanco.
 D. Francisco Nacher Chauzá.
 D. Rafael Luque López.
 D. Francisco González Fernández.
 D. Antonio Hernández Gómez.
 D. Salvador Galindo Millán.
 D. Francisco Pérez Rojo.
 D. Manuel Sánchez García.
 D. Joaquín Samper Sánchez.
 D. Sebastián Hoyos Granado.
 D. Angel Batallán Boullón.
 D. Samuel Andani Boluda.
 D. José Chao Chao.
 D. Evelio Deigado González.
 D. José Blanco García.
 D. Francisco López Lerma.
 D. Vicente Correas Salgado.
 D. Emilio Ortega Sax.
 D. Antonio Belmonte Vidal.
 D. Remigio Julve Vidal.
 D. Blas Urta San Vicente.
 D. José Pitalúa del Monte.
 D. Aureo Alvarez Machuca.
 D. Manuel Ruiz Terry.
 D. Máximo Mesa Barrera.
 D. Rodolfo Mosquera Alvarado.
 D. Miguel Sánchez Sánchez.
 D. Melitón Coria Esteban.
 D. Pablo Santa María Cid.
 D. Joaquín González Barrios.
 D. Manuel Romero García.
 D. Rafael Mateo Quinrant. (En comisión.)
 D. Daniel Luis Gómez. (En comisión.)
 D. Julio Martínez de la Casa.
 D. Cándido Flores Beltrán.
 D. Manuel Casares Hernández.
 D. Domingo Nogueras Ruitord.
 D. Juan Gómez Hernández.
 D. Pedro Argüello Pérez.
 D. Batista González Dominguez.
 D. Miguel López Cuesta.
 D. Raimundo Herrero López.
 D. Joaquín Salmerón Céspedes.
 D. Florentino Calvo Santos.
 D. José Cruz Cabrera.
 D. Francisco González Sánchez.
 D. José Layunta Abad.
 D. Idefonso Sáez Ruiz.
 D. Francisco Gallardo Huertas.
 D. Serapio Rodríguez Blanco.
 D. Antonio Calvo Escudero.
 D. Juan García Arcayo.

D. Eduardo Velasco Vallecillo.
 D. Gregorio San José María.
 D. Angel Crespo Herrero.
 D. Pedro García Sánchez.
 D. Félix A. Sánchez Sacristán.
 D. José Fuensalda Alba.
 D. José San Nicolás Roda.
 D. Rafael Beneyto Payá.
 D. José M. Jiménez Sillero.
 D. Javier de Burgos Rizoli.
 D. Luis García Medina.
 D. Julio Martín Mejido.
 D. Alejandro González Boisán.
 D. Isaac Barba Martínez.
 D. Manuel Diez Alonso.
 D. José Montilla Márquez.
 D. Francisc Cea Trillero.
 D. Ramón Morán Iriarte.
 D. Francisco Lambea Ferrer.
 D. David González Sanz.
 D. Benigno Ortega Lara.
 D. Salvador Castelló Miravet.
 D. Juan P. García Diego.
 D. Marcelino Sallán Zozaya.
 D. Ricardo Muñoz López.
 D. Antonio Fortuny Gordillo.
 D. Ezequiel Hernández Fernández.
 D. Marino López Asegurado.
 D. Mariano Olivares Martínez.
 D. Antonio E. Giner Sanz.
 A la categoría de Oficiales, con el haber anual de 5.500 pesetas:
 D. Casto Culla Blasco.
 D. Manuel Fernández Gil.
 D. José Moreno Merino.
 D. Blas Torrecilla Bravo.
 D. Fernando F. Rogla Juan.
 D. Quintiliano Navarro Macías.
 D. Venancio Martínez Santamaría.
 D. Federico Miguelsanz Ramos.
 D. Angel Presa Fernández.
 D. Manuel Calleja Macías.
 D. Juan García Olivares.
 D. Mariano García Ramos.
 D. Antonio Herrera Fernández de Liencres. (En comisión.)
 D. Pedro Sanz Rodríguez.
 D. Mariano Fernández Ballesteros. (En comisión.)
 D. Antonio Incinillas Sáez.
 D. Clemente Encina Gutiérrez.
 D. Felipe Martínez Santos.
 D. Mariano Ortega Ibáñez.
 D. Cesáreo de Santiago Milla.
 D. Rufino Domingo Ramos.
 D. Rafael Viñaras Sanz.
 D. Ramón Sanz García.
 D. Manuel S. Mata Fierro.
 D. Ruperto Delgado Caro.
 D. Rafael Heredero Rodríguez.
 D. Elías Claramonte Ibáñez.
 D. Abundio Gil Cañaveras.

D. Siro Rodríguez de la Cruz.
 D. Carmelo Aguado Quiriva.
 D. Angel Belmonte Cervantes. (En comisión.)
 D. Luis Barrasa Zamora.
 D. Juan Aznar del Saz.
 D. Julián Díaz Lardies.
 D. Pantaleón Martín Andrés.
 D. Pascual Alonso Santamaría.
 D. Eugenio Vargas Rodríguez.
 D. Gil Llandres Pérez.
 D. Valeriano Garachana Pérez.
 D. Manuel Rodríguez Fernández.
 D. Sergio Avila García.
 D. Manuel Alejandro Sanz.
 D. Isaías Gil Bermuy.
 D. Víctor Blane Escrivá.
 D. Emilio Molero García.
 D. Ramón Pulido Gómez.
 D. Isaías Vicente Maestro.
 D. Rafael Fernández Ibáñez.
 D. José Puerto Jover.
 D. Claudio Pastor Valsedo.
 D. Apolinar Rodríguez Rubio.
 D. Aturo López Chillida.
 D. Luis A. Serrano Albillos.
 D. José Martínez Roca.
 D. Julio Alegre Durán.
 D. Leandro Perdiguero de la Oliva.
 D. Honorato Urdillo Casero.
 D. Domingo Ropero Gómez.
 D. Patricio Reche García.
 D. José Arias Requejo.
 D. Francisco Luque Reina.
 D. Gonzalo Pía Felgueira.
 D. José M. Morote Calafat.
 D. Valentin Serna y Serna.
 D. José Rollo Ganiboa.
 D. Carlos Agudo Cruz.
 D. Vicente Aneas Martín.
 D. Antonio J. Herrero García.
 D. Daniel Guillén Luz.
 D. Cipriano Cordobés de la Fuente.
 D. Juan de Mesa García.
 D. Marciano Martínez García.
 D. Mariano Rincón de la Oliva.
 D. Carlos Caballero de Brea.
 D. Emilio Rojo Corcovado.
 D. Agustín Ruiz Alados.
 D. Antonio Sañudo Saiz.
 D. Alejandro Alvarez Alonso.
 D. Armando Valledor Sucarino.
 D. Antonio Casas Viernas.
 D. José Sánchez Palacios.
 D. Enrique Pina Niveno.
 D. Antonio Lucena Carmona.
 D. Eugenio Gariglio Martínez.
 D. Lázaro C. García Rojo.
 D. Victoriano Bargailla Fernández.
 D. Eduardo Jiménez de Muñana.
 D. Federico López Lasanta.

- D. Jesús Hernández Fernández.
- D. Domiciano Calvo Encinas.
- D. Valeriano Saiz Padilla.
- D. Valentín de Benavente Pérez.
- D. Lorenzo Cardenal Triguero.
- D. Angel Jorge Serrano.
- D. Julio Bielsa Pallerola.
- D. Eloy Márquez Méndez.
- D. Maximino Montoya Heras.
- D. Mauro Gómez de la Pinta.
- D. Antonio Maya Pérez.
- D. Angel Martínez Memo.
- D. Andrés Ferreras Yáñez.
- D. Angel Rodríguez Castro.
- D. Juan Rodríguez Gil.
- D. Acacio Pérez González.
- D. Francisco Gil de Avalué y Muñoz.
- D. Miguel Guzmán Guerrero Estrella.
- D. Fernando Sánchez Cadarso.
- D. José Periañez Medina.
- D. José Romero Cano.
- D. Francisco Bobadilla Marrodan.
- D. Jesús Pintado Recuero.
- D. Pascual Hernández Martínez.
- D. Alfonso González Repila.
- D. Pelegrín González Velasco.
- D. José M. Morillas Casado.
- D. Adolfo Francés Martínez.
- D. Manuel Gutiérrez Herrera.
- D. Enrique Suárez García - Labrador.
- D. Luis López Nuño Tuñón.
- D. José Vilchez Navarro.
- D. Juan Olano Santos.
- D. José M. Heras Fernández.
- D. Ramón Moreno Sánchez.
- D. Cayetano Rodríguez Gutiérrez.
- D. Edmundo Jimenez Rosado.
- D. Eusebio Navas Venteros.
- D. Federico Lozano Castillo.
- D. Ricardo Motroya de la Hoz.
- D. Gonzalo Martínez Moreno.
- D. José Villamando del Río.
- D. Dioclecio Adrián Ortega.
- D. Félix Herrero García.
- D. Guillermo García López.
- D. José Arnao Alix.
- D. Agustín Contreras Martínez.
- D. Manuel Escuderos Pérez.
- D. Manuel de la Torre Gabete.
- D. Manuel Aguilera Ruiz.
- D. José Salmerón Céspedes.
- D. José M. Sánchez Barba del Río.
- D. Zacarías Pérez Rodríguez.
- D. Santiago de la Iglesia Daviña.
- D. Antonio Domínguez Guillén.
- D. Juan B. Lorca Cano.
- D. Ramón Crespo Seisdedos.
- D. Félix Ferrer Barber.
- D. Ramón González Navarro.

- D. Adolfo Macías Lara.
- D. Julián Sánchez Escobar González.
- D. José Castro Muntañola.
- D. José Vázquez Teijeiro.
- D. Manuel Sánchez Noguero.
- D. Simeón Muñoz Azpicueta.
- D. Francisco Aranda de la Fuente.
- D. Ricardo A. Campos Lacambra.
- D. Alfonso Noda Silinto.
- D. Trinidad Benítez Gómez.
- D. Julián Fernández y Fernández.
- D. Juan Escamilla de Simón.
- D. Elías López Bonilla.
- D. Julián Figueroa Santiago.
- D. Pedro G. Navarro Dassi.
- D. Jesús Rubio Rodríguez.
- D. Ceferino Berrocal Moreno.
- D. José Bellot González.
- D. Felipe Culebras Carretero.
- D. Pascual Malo Zarco. (En comisión.)
- D. Francisco Barcala Hernández.
- D. Gregorio Osuna Horcajadas.
- D. Francisco Benítez Bermejo.
- D. Ceferino de la Torre Alejandro.
- D. Antonio González Alba.
- D. Anastasio Pastrana Bajo.
- D. Pedro Velasco Pérez.
- D. Manuel Vara Correa.
- D. Fernando Sexmillo González.
- D. Vidal Rueda Sánchez.
- D. Manuel Silvela de la Fuente.
- D. Fernando Martínez Yllano.
- D. Miguel Martín de la Vega.
- D. José Martín Luengo García.
- D. Antonio Faraco Corral.
- D. Nicolás Frutos Martín.
- D. Juan Villarino Domínguez.
- D. Alejo M. Bueno Lázaro.
- D. Luis Onecho Liébano.
- D. Joaquín Barriocanal Pacheco.
- D. Benito Calvo Aguado.
- D. Samuel Castaño Abel.
- D. José M. Gómez Martínez.
- D. Jesús Posadas Pérez.
- D. Francisco Alvarez Alonso.
- D. Vicente Muñoz Carril.
- D. Lino Fabrat Ortega.
- D. Guillermo Ruiz Carmona.
- D. Pedro Morales Fraile.
- D. Marcelino J. Borja Llandres.
- D. Anselmo Daza Urtueta.
- D. Miguel Rodríguez Pérez.
- D. Enrique Rivero Pérez.
- D. Bernardo de Viguri Díaz.
- D. Tomás Moreno Guardiola.
- D. Francisco Puertas Frontela.
- D. Juan García de la Cruz.

- D. José J. García Vázquez.
- D. Samuel Martínez de Blas.
- D. Santiago Montero Mora.
- D. Bartolomé Fullana Mallol.
- D. Marcial Cerezo Romero.
- D. Marcelo Arechavaleta Marín.
- D. Pedro Suárez Rodríguez.
- D. Félix López Casasú.
- D. Lorenzo Barreña Castellano.
- D. Jacinto Buezas Gallego.
- D. Aurelio Baldeón del Olmo.
- D. Juan Yagüe Torroba.
- D. Emilio Abienza Pérez.
- D. Luis Fernández García.
- D. Santiago Barragán Aparicio.
- D. Joaquín Martínez Escudero.
- D. Diego García Vázquez.

Todos los funcionarios ascendidos continuarán prestando sus servicios en los Establecimientos en que sirven actualmente, y los promovidos en comisión percibirán el 50 por 100 del haber asignado a la clase a que pertenecían el primero de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1940.

BILBAO EQUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se ascienden, en corrida de escalas por antigüedad, las vacantes existentes en las diversas clases de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto que se provean en corrida de escalas, por antigüedad, las vacantes existentes en las diversas clases de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo, de Prisiones y que en su virtud sean ascendidos los siguientes funcionarios:

A la categoría de Jefes de Prisión de partido, con el haber anual de 7.200 pesetas:

D. Ventura de la Hera Santos, con antigüedad de 19 de enero de 1940.

D. Félix Lozano Barambio, con la de 20 de enero de 1940.

D. Emilio Avila González, con la de 22 de enero de 1940.

D. Laureano Calzada Luis, con la de 23 de enero de 1940.

D. Bienvenido E. de Sas Sequeiro, con la de 24 de enero de 1940.

D. Manuel Mur Grande, con la de 24 de enero de 1940.

D. Vicente Castañer Marín, con la de 26 de enero de 1940.

D. Francisco Alafont Sanz, con la de 26 de enero de 1940.

D. Simplicio Cieza González, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Lucio Temprano Ratón, con la de 2 de marzo de 1940.

D. José Barunat E. de los Monteros, con la de 2 de marzo de 1940.

D. David Pérez Buendía, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Pedro A. García Díaz, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Leopoldo Rubí Alvarez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. José Descalzo Tabuenca, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Gerardo Díaz Gabaldón, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Rafael Rodríguez García, con la de 9 de marzo de 1940.

D. Antonio Cabrera García, con la de 14 de marzo de 1940.

D. Delfín Veintemilla Bosquet, con la de 2 de abril de 1940.

D. Luis Crespo Martín-Romero, con la de 21 de abril de 1940.

D. Angel Súnico Pujol, con la de 27 de abril de 1940.

D. Torcuato Martínez García, con la de 27 de abril de 1940.

Don Andrés Ruiz de la Muela, con la de 27 de abril de 1940.

A la categoría de Jefes de Prisión de partido con el haber anual de 6.000 pesetas:

D. Juan Hernández Escrin, con antigüedad de 19 de enero de 1940.

D. Enrique Javierre Pardo, con la de 20 de enero de 1940 (en comisión).

D. Fausto Barroso Fernández, con la de 22 de enero de 1940.

D. Sacramento Sánchez del Fresno, con la de 22 de enero de 1940.

D. Bernabé Blasco Yagüe, con la de 23 de enero de 1940.

D. José Palop López, con la de 24 de enero de 1940.

D. Casto Culla Blasco, con la de 24 de enero de 1940.

D. Manuel Fernández Gil, con la de 26 de enero de 1940.

D. José Moreno Merino, con la de 26 de enero de 1940.

D. Blas Torrecilla Bravo, con la de 29 de enero de 1940.

D. Fernando F. Rogla Juan, con la de 1 de febrero de 1940.

D. Quintiliano Navarro Macías, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Venancio Martínez Santamaría, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Angel Presa Fernández, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Manuel Calleja Macías, con la de 19 de febrero de 1940.

D. Juan García Olivares, con la de 21 de febrero de 1940.

D. Pedro Sanz Rodríguez, con la de 1 de marzo de 1940.

D. Mariano Fernández Ballesteros, con la de 2 de marzo de 1940 (en comisión).

D. Antonio Incinillas Sáez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Clemente Encinas Gutiérrez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Felipe Martínez Santos, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Mariano Ortega Ibáñez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Cesáreo de Santiago Milla, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Rufino Domingo Ramos, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Ramón Sanz García, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Ruperto Delgado Caro, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Rafael Heredero Rodríguez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Abundio Gil Cañavera, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Siro Rodríguez de la Cruz, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Carmelo Aguado Quiriva, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Angel Belmonte Cervantes, con la de 2 de marzo de 1940 (en comisión).

D. Luis Barrasa Zamora, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Julián Díaz Lardies, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Pantaleón Martín Andrés, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Gil Llandres Pérez, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Valeriano Garachana Pérez, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Manuel Rodríguez Fernández, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Manuel Alejandre Sanz, con la de 9 de marzo de 1940.

D. Isaias Gil Bernuy, con la de 14 de marzo de 1940.

D. Victor Blac Escribá, con la de 19 de marzo de 1940.

D. Emilio Molero García, con la de 23 de marzo de 1940.

D. Ramón Pulido Gómez, con la de 23 de marzo de 1940.

D. Isaias Vicente Maestro, con la de 2 de abril de 1940.

D. Rafael Fernández Ibáñez, con la de 5 de abril de 1940.

D. José Puerto Jover, con la de 21 de abril de 1940.

D. Claudio Pastor Valsero, con la de 27 de abril de 1940.

D. Apolinar Rodríguez Rubio, con la de 27 de abril de 1940.

D. Arturo López Chillida, con la de 27 de abril de 1940.

D. Luis A. Serrano Albillos, con la de 27 de abril de 1940.

D. José Martínez Roca, con la de 29 de abril de 1940.

D. Julio Alegre Durán, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Leandro Perdigüero de la Oliva, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Honorato Urdillo Casero, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Domingo Ropero Gómez, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Patricio Reche García, con la de 11 de mayo de 1940.

D. José Arias Requejo, con la de 11 de mayo de 1940.

A la categoría de Oficiales con el haber anual de 5.500 pesetas:

D. Antonio Martínez Albaladejo, con antigüedad de 10 de enero de 1940.

D. José Rodríguez Gil, con la de 12 de enero de 1940.

D. Gabino Castilla Sánchez, con la de 16 de enero de 1940.

D. Napoleón M. Guerrero Fernández, con la de 19 de enero de 1940.

D. Desiderio Ruiz Burgueño, con la de 20 de enero de 1940.

D. Mariano Díez Martínez, con la de 22 de enero de 1940 (en comisión).

D. Cristóbal Moya García, con la de 22 de enero de 1940.

D. Enrique Hernández Vallejo, con la de 23 de enero de 1940.

D. Mariano Martín Sánchez, con la de 24 de enero de 1940.

D. Marcelino Escobar Arroyo, con la de 24 de enero de 1940.

D. José M. Rodríguez Fernández, con la de 26 de enero de 1940.

D. Luis Aragón Ruiz, con la de 26 de enero de 1940.

D. Marcelino Gómez Barroso, con la de 29 de enero de 1940.

D. Federico Rufete Viñeglas, con la de 1 de febrero de 1940.

D. Marcos Ortiz Cánovas, con la de 2 de febrero de 1940.

D. Damián Gutiérrez Ledesma, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Mariano Valenciano Herraiz, con la de 6 de febrero de 1940.

D. José López Valdivieso, con la de 6 de febrero de 1940.

D. Manuel Caballero Abajo, con la de 19 de febrero de 1940.

D. Eugenio Muñoz Pérez, con la de 21 de febrero de 1940.

D. Angel Gómez Ledesma, con la de 26 de febrero de 1940.

D. José M. Terol Peralta, con la de 1 de marzo de 1940.

D. Alfredo Acero Scvillano, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Eladio Vaz Gallego, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Germán Quereda Torregrosa, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Juan Blasco Alcayna, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Pérez Lledó, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Francisco Carrillo y Lz. Atochero, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Antonio García Moreno, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Gabriel Callejón Molina, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Cristino Bascuñana Atienza, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Francisco Carrión Lanzas, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Moisés Bermejo Sánchez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Victoriano Calle García, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Torres Benavente, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Ricardo Provencio Gómez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Máximo Vara Sandin, con la de 2 de marzo de 1940.

D. José Moya Fuentes, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Primitivo Urbiaga de Vivar, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Juan S. Martínez Mora, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Francisco López Martínez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Gómez de las Heras, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Emilio Ferrer Soto, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Lorenzo Serramitjana Roura, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Julián de las Heras Gilpérez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Sebastián Moro González, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Julián Santiago Antón, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Anastasio Pulido Alvaro, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Juan Cuadrado Espejo, con la de 2 de marzo de 1940.

D. César Bernal González, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Domingo Zamorano Crespo, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Pedro Romero Jiménez, con la de 2 de marzo de 1940 (en comisión).

D. Gregorio García Torres, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Eugenio de Lucas Ríos, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Ginés Heredia Sánchez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Hipólito Martínez Coca, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Carlos Aiza Rodríguez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Juan M. Gámez Ruiz, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Francisco López González, con la de 2 de marzo de 1940.

D. José Martín Gil, con la de 2 de marzo de 1940.

D. José Benito Sánchez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Lorenzo Juárez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Félix Lacasa Cabero, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Molina Fox, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel de Pablo Mayor, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Manuel Martínez García, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Pedro Ramos Jiménez, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Antonio Peres Bustamante, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Luis Navarro Andrades, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Pablo Martín Cano, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Luis García Ramos, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Joaquín Ayala Lao, con la de 2 de marzo de 1940.

D. Eederico Muñoz de Lamadrid, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Diego Rodríguez Martínez, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Manuel Salas Gastelut, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Antonio Miralles Casteñara, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Senén Velo Nieto, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Emilio Fenoll Castell, con la de 6 de marzo de 1940 (en comisión).

D. Pedro Rodríguez Juan, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Armando Díaz Andino, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Antonio de Mena Polo, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Francisco Hernán Rodríguez, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Fernando Montilla Díaz, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Miguel Palenzuela Hernández, con la de 6 de marzo de 1940.

D. José Cubero Rabadán, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Antonio Ortega Martínez, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Luis Lázaro Alonso, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Víctor Gutiérrez Miguel, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Baudilio Bolado Llamazares, con la de 6 de marzo de 1940.

D. Francisco Año Ferrús, con la de 9 de marzo de 1940.

D. Angel López Contreras, con la de 13 de marzo de 1940.

D. Ricardo Hernández Serrano, con la de 14 de marzo de 1940.

D. Pedro López López, con la de 19 de marzo de 1940.

D. Lázaro Pérez Alba, con la de 23 de marzo de 1940.

D. José García Méndez, con la de 23 de marzo de 1940.

D. Juan C. Mayora Cilleruelo, con la de 2 de abril de 1940 (en comisión).

D. Francisco Martínez Zamora, con la de 5 de abril de 1940.

D. Manuel García Vallejo, con la de 21 de abril de 1940.

D. Emilio Navarro Navarro, con la de 27 de abril de 1940.

D. José Ortiz García, con la de 27 de abril de 1940.

D. Antonio Quintana Arriola, con la de 27 de abril de 1940.

D. Francisco Moral Guinea, con la de 27 de abril de 1940.

D. José M. González López, con la de 29 de abril de 1940.

D. Luis Martínez Penares, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Antonio Paños Moreno, con la de 11 de mayo de 1940.

D. José Cabello Mena, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Augusto Santos Cámara, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Vicente Mata Herrezuela, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Antonio Ruiz Gómez, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Pablo López Serrano, con la de 11 de mayo de 1940 (en comisión).

D. Emilio Alegre Fernández, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Ricardo Mahiques Mahiques, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Diódoro Cruz Martín, con la de 11 de mayo de 1940.

D. Guillermo Maldonado Valverde, con la de 11 de mayo de 1940.

Todos los anteriores funcionarios continuarán en sus actuales destinos, y los ascendidos en comisión, continuarán percibiendo sus haberes en la misma cuantía que hasta la fecha, sin alcanzar efectos económicos su promoción hasta la resolución favorable de sus expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de mayo de 1940 por la que se excluye de la relación de nombramientos anulados para el cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los individuos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por error padecido en la Orden ministerial de 14 de mayo último al incluir en la relación de Oficiales del Ejército no presentados a tomar posesión del destino de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, para el que fueron nombrados por Orden de 18 de abril próximo pasado, a don Ramón Agudo Muriel y don Julio González Díaz, que hicieron su presentación ante ese Centro directivo los

días 3 y 4 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto rectificarla, disponiendo la exclusión de dichos funcionarios de la mencionada lista de bajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 28 y 30 de mayo de 1940 por las que se admiten las renunciaciones del cargo de Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los individuos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a los Oficiales del Ejército don Juan M. Aparicio Aguilar y don Doroteo Llorente Gutiérrez la renuncia de sus cargos de Oficiales, con carácter provisional, del Cuerpo de Prisiones, quedando sin efecto el nombramiento hecho a su favor por Orden ministerial de 18 de abril último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a los Oficiales del Ejército don Joaquín Ortiz Call, don Felipe Solís Ruiz y don Gabriel Delgado Vicente la renuncia de sus cargos de Oficiales, con carácter provisional, del Cuerpo de Prisiones, quedando sin efecto el nombramiento hecho a su favor por Orden ministerial de 18 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se dan normas para el cumplimiento de la Ley de 4 de junio actual para hacer aplicación de los artículos 101 y 102 del Código Penal a los condenados por la jurisdicción castrense a penas inferiores a doce años y un día.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 4 de junio de 1940, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los directores de los Establecimientos Penitenciarios Centrales o de las Prisiones Provinciales, Especiales o Habilitadas, así como los Jefes de las Prisiones de Partido en que se hallen reclusos condenados a penas de privación de libertad, de duración no superior a seis años, tramitarán los expedientes sobre la concesión de ésta a favor de aquellos reclusos que sean acreedores a dicho beneficio por pruebas evidentes de intachable conducta y ofrezcan garantías de sincera incorporación al nuevo Estado, que elevarán a la Comisión Provincial respectiva.

Dichos expedientes se tramitarán cualquiera que sea el tiempo de condena que los reclusos lleven cumplido y aunque la pena que se les impuso no exceda de un año de duración.

Asimismo se enviarán propuestas negativas de los casos excepcionales en que aun cumpliéndose las demás condiciones legales, no hubiesen observado los reclusos buena conducta o concurrieran en el expediente informes desfavorables de las autoridades locales.

Art. 2.º El periodo de libertad condicional durará todo el tiempo que al liberado le falta para cumplir su condena. Si en dicho periodo observara mala conducta política o privada, el penado volverá a su situación anterior, reingresando en la Prisión en que la obtuvo y en el periodo penitenciario que correspondiera, según las circunstancias.

La reincidencia o reiteración en el delito llevará aparejada la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Art. 3.º Las propuestas que han de elevar las Comisiones Provinciales al Patronato Central para la

Redención de las Penas por el Trabajo constarán:

a) De informe de la Junta de Disciplina del Establecimiento sobre la conducta observada por los reclusos o del Jefe de la Prisión de Partido, si esta Junta de Disciplina no existiera en el Establecimiento

b) De copia certificada del fallo dictado contra los reclusos a quien se refiera.

c) De certificación acreditativa de que no consta en el Establecimiento que el expresado recluso se halle afecto a otra clase de responsabilidades o a procedimientos judiciales distintos.

d) De los tres informes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la Guardia civil y del Alcalde del pueblo de última residencia del interesado acreditativos de que no existe ninguna razón especial que impida que el interesado disfrute de los beneficios de libertad condicional otorgados por Ley de 4 de junio del actual.

Si transcurridos quince días desde que se solicitaron telegráficamente los informes sobre el extremo antes referido, no se hubiesen recibido, se reiterará la petición con la advertencia de que el silencio durante igual plazo se interpretará en el sentido de conformidad a la propuesta de concesión de libertad condicional y se sustituirán el informe o los informes que falten por un certificado del Director de la Prisión acreditativo de que se solicitaron los expresados informes telegráficamente y de que ha transcurrido un plazo de quince días sin recibirse respuesta,

La Secretaría del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo dará cuenta en la primera sesión siguiente a su recepción de los expedientes remitidos, así como de que no constan en los ficheros del Patronato antecedentes de que por su mala conducta se hallen privados los interesados de los derechos a los beneficios de redención de pena por el trabajo, ni a los de libertad condicional y el Patronato elevará su propuesta para que si la hace suya el Ministro de Justicia, el Consejo de Ministros adopte la resolución definitiva.

Art. 4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley referida de 4 de junio de 1940 serán objeto de las mismas propuestas que antes se relacionan aquellos reclusos que, habiendo sido condenados a penas desde seis años y un día a doce años, lleven cumplida la mitad de la condena. Y sucesivamente y en lo futuro seguirán elevando las respectivas propuestas a medida que los reclusos vayan llenando la condición de haber cumplido la mitad de la condena.

Se reputará como tiempo de cumplimiento de condena el que se haya redimido o se redima en lo sucesivo por el trabajo.

Artículo 5.º No se aplicarán los beneficios de la Ley de 4 de junio de 1940 a aquellos reclusos condenados a penas superiores a doce años de privación de libertad que hayan sido objeto de propuesta de rebaja de pena por la Comisión Provincial respectiva, hasta que se haya resuelto el expediente conmutando la pena por alguna que se halle comprendida dentro del límite que señala la Ley de 4 de junio actual. Tan pronto conste en el expediente de régimen de la Prisión la conmutación otorgada procederá el Director del Establecimiento en la misma forma que se establece en estas instrucciones para los que ya están condenados a penas no superiores a doce años.

Art. 6.º Los informes conjuntos elevados al Ministro de Justicia por conducto del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, en cuanto Organismo supremo del servicio de libertad condicional, por el Alcalde, el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y la Guardia Civil en cuanto a que por la conducta observada con posterioridad a su libertad por los reclusos libertos no les estimen merecedores de continuar gozando de los expresados beneficios, será motivo suficiente para que se haga propuesta al Gobierno de cese en el disfrute de dichos beneficios.

Art. 7.º A los treinta días de haber aparecido esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios antes referidos elevarán a la Dirección General de

Prisiones estadística diaria numérica de los individuos que, debiendo ser objeto de propuesta de libertad condicional con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 4 de junio referida, no lo hayan sido ya, especificando en cada uno de dichos casos los motivos por los cuales no se ha cumplimentado lo dispuesto, las gestiones practicadas para superar los obstáculos o dificultades surgidas y la colaboración que en el expresado servicio hayan solicitado de otros organismos o Autoridades.

Este servicio se declara urgente y preferente y se encarece el celo de los Organismos, Autoridades y funcionarios que en él han de intervenir para su eficacia inmediata y total.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del presente mes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio ha acordado que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos cinco enteros con setenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de abril de 1940 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «La Constancia» para extender sus operaciones a los Ramos de Accidentes del trabajo, Accidentes individuales y Responsabilidad civil.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por la Compañía de Seguros «La Constancia», Barcelona, a fin de que se le autorice para extender sus operaciones a los Ramos de Accidentes del trabajo, Accidentes individuales y Responsabilidad civil, así como los informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera en sus respectivas competencias, de la Dirección General de Seguros y la propuesta formulada por dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía de Seguros «La Constancia» para que practique los Ramos de Accidentes del trabajo, Accidentes individuales y Responsabilidad civil, y aprobar los modelos de pólizas que ha de utilizar en estos nuevos ramos de seguros y las tarifas aplicables a los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se autoriza definitivamente para operar en el Ramo de Enfermedades a la entidad «Asociación Mutual de Seguros Layetana».

Ilmo. Sr.: Vistas las reformas introducidas en el Reglamento de Enfermedad y Muerte, Bases téc-

nicas y Tarifas del mismo, de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», Barcelona, de acuerdo con los términos de la Orden Ministerial de 16 de enero último, el informe de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar quede definitivamente autorizada la expresada entidad para operar en el Ramo de Enfermedades y aprobados el Reglamento, Bases técnicas y Tarifas que ha de utilizar en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Reaseguros «Garantía» para hacer operaciones de esta clase en el Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la S. A. de Reaseguros «Garantía», para que se le autorice a realizar operaciones de esta clase en el Ramo de Transportes y teniendo en cuenta que oportunamente fué inscrita como entidad reaseguradora, por haber cumplido las disposiciones legales que en orden a su constitución, capital social y depósito previo, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros, después del informe evacuado por su Sección Técnico-Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la citada entidad para que pueda extender sus operaciones al Ramo de Transportes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Miguel Viedma Padilla, Portero de segunda clase, en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Miguel Viedma Padilla, Portero de segunda clase, con destino en la Delegación de Alicante,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Mariano Hurtado Narbona, Portero de tercera clase en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Mariano Hurtado Narbona, Portero de tercera clase, con destino en la Delegación de Hacienda de Alicante,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis Bohorques Bohorques, Oficial de primera clase del Cuerpo General Liquidador de Utilidades.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis Bohorques Bohorques, Oficial de primera clase del Cuerpo General de la Administración del Estado, Liquidador de Utilidades, con destino en la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1940 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Bilbao» para que pueda realizar operaciones de Seguros en los Ramos de maquinaria, valores y cristales.

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud y documentación que a la misma se acompaña presentada por la Compañía de Seguros «Bilbao», domiciliada en Bilbao, pidiendo autorización para extender sus operaciones a los Ramos de maquinaria, valores y cristales y la aprobación de los correspondientes modelos de pólizas y tarifas, y encontrándose adaptados a las disposiciones legales, según el informe evacuado por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicho Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se autorice a la citada Compañía para que pueda realizar operaciones de seguros en los ramos que desea de maquinaria, valores y cristales, aprobando al propio tiempo las respectivas tarifas y los modelos de pólizas de seguros contra «Los deterioros por accidente a los automóviles del

asegurado», «De automóviles a todo riesgo», «Responsabilidad civil por accidentes causados a terceros por los automóviles del asegurado», «Responsabilidad civil de empresas industriales y comerciales», «Riesgos del transporte terrestre de valores» y «Rotura de lunas y cristales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.— P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 28 de mayo de 1940, por la que se separa del servicio a doña Pilar Machín Jáuregui, Oficial de segunda clase, con destino en el Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a doña Pilar Machín Jáuregui, Oficial de segunda clase, con destino en el Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Salvador Meléndez Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Salvador Meléndez Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general, con destino en la Delegación de Hacienda de Guadalajara,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, don Francisco Soler García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Francisco Soler García, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1940, por la que se concede la excedencia voluntaria al oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, doña Purificación Balseiro Cornejo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Purificación Balseiro Cornejo, oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Purificación Balseiro Cornejo la excedencia voluntaria que solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, por

periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1940, por la que se concede la reparación en sus derechos a doña Emilia Vázquez García.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Vázquez García, Profesora de Sección de la Escuela Central Superior de Comercio, sobre reparación en sus derechos, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la instancia suscrita por doña Emilia Vázquez García, Profesora de Sección de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando reparación en sus derechos, la Asesoría Jurídica tiene el honor de informar que dentro del aspecto legal—único que debe ser examinado para emitir su informe—no existe precepto alguno que de una manera clara y taxativa ampare el derecho de la solicitante a la petición que formula; mas ello no obstante, reconoce que estímulos de equidad y consideraciones de justicia aconsejan que se acceda a aquella solicitud, siempre dentro de las normas contenidas en la Ley de Presupuestos, reguladora de la vida económica de este Centro Ministerial, y de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley de Administración y Contabilidad»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver, como en el mismo se propone, accediendo a lo solicitado, siempre que lo permita la Ley de Presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se establecen las tarifas máximas aplicables al transporte por carretera, en vehículos con autorización discrecional, clase D.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 22 de junio de 1929, en su artículo 95 y su complementaria de 12 de octubre siguiente que regulan las concesiones y autorizaciones de servicios de transporte por carretera, determinan las condiciones de concesión de los servicios discrecionales de la clase D, y entre ellos la fijación de tarifas en grupos de mercancías

Las actuales exigencias del abastecimiento y el empleo de vehículos de transporte público por las autoridades gubernativas aconsejan revisar y unificar dichas tarifas, con límites máximos de percepción que defiendan los intereses generales del Estado y los particulares de usuarios y transportistas, y que reflejen las actuales condiciones económicas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las tarifas máximas aplicables al transporte por carretera, público o gubernativo, en vehículos de tracción mecánica con autorización discrecional clase D, serán las siguientes:

Hasta 1,5 toneladas de carga útil, 0,90 pesetas tonelada-kilómetro.

De 1,5 a 3 toneladas de carga útil, 0,75 pesetas tonelada-kilómetro.

De 3 a 5 toneladas de carga útil, 0,62 pesetas tonelada-kilómetro.

De más de 5 toneladas de carga útil, 0,50 pesetas tonelada-kilómetro.

2.º Estas tarifas podrán aplicar-

se a la capacidad total de carga del vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas determinarán la capacidad máxima de cada vehículo autorizado para esta clase de transporte.

4.º Estas tarifas máximas tienen carácter provisional y se revisarán cuando varíen los elementos que en ellas influyen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 10 de junio de 1940 relativa a las fianzas de los servicios Tolerados de transportes, que deberán responder a la vez del servicio postal que realicen y sobre recogida y entrega de correspondencia.

Ilmo. Sr.: En relación con el transporte gratuito de la correspondencia, impuesto a los titulares de servicios Tolerados de Transporte de viajeros en lo que afecta a fianzas y a recogida y entrega de la correspondencia, dispongo:

1.º Que en analogía a lo que rige en materia de fianzas para los servicios regulares, se considere la constituida en garantía de los servicios Tolerados de transporte de viajeros, autorizados y de los que en lo sucesivo se autoricen, afecta también a las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio postal, por lo que, llegado el momento de devolución de la misma, por cesación del servicio Tolerado, no procederá su cancelación hasta que la Dirección General de Correos informe sobre la responsabilidad postal del titular de la concesión.

2.º Que la recogida y la entrega de la correspondencia se verifique por los titulares de las autorizaciones de servicios tolerados, en las Oficinas de Correos en los puntos de arranque y de término de las líneas.

Madrid, 10 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se dispone cause baja definitiva en el escalafón el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Félix Ariza Castro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos y con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el Escalafón don Félix Ariza Castro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, como comprendido en la letra d) del artículo noveno de dicha Ley, en relación con las letras d), e), i) y l) de la de Responsabilidades políticas de igual mes.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la primera de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se aprueban los nuevos Estatutos, cuadros de Cuotas y modelo de solicitud de ingreso en la Mutualidad «Mutua del Gremio de Ladrilleros» de Barcelona, autorizándola para que con la nueva denominación de «Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción, Sección de Accidentes del Trabajo», practique el Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la «Mutua del Gremio de Ladrilleros» de Barcelona, la aprobación de sus nuevos Estatutos, cuadros de Cuotas y modelos de solicitud de ingreso en la Mutualidad, y ser autorizada para cambiar su actual

denominación, y teniendo en cuenta que tal modificación se reduce a cambiar su título actual, y que los nuevos Estatutos y demás documentos se ajustan a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado por dicha Mutualidad, aprobando sus nuevos Estatutos, cuadros de Cuotas y modelo de solicitud de ingreso en la Mutualidad, autorizándola para que con la nueva denominación de «Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción, Sección de Accidentes del Trabajo, continúe practicando el seguro de accidentes del trabajo de sus asociados, debiendo ser así inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política y Tratados

Inviendo a los propietarios cuyos bienes muebles fueron expropiados, expoliados o confiscados después del 18 de julio de 1936 en la zona de España sometida a la dominación marxista y que se encuentran al presente en el extranjero, a formular declaración ante la Comisión nombrada por Decreto de 6 de mayo de 1940.

Constituida por Decreto de 6 de mayo último la Comisión que ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 30 de enero de 1940 sobre declaración de propiedad a favor del Estado de los bienes muebles que hubieran sido expropiados, expoliados o confiscados después del 18 de julio de 1936 en la zona de España sometida

a la dominación marxista y que se encuentran en el extranjero, se hace preciso, como base indispensable para el posible ejercicio de los derechos que se arrojó el Estado por el artículo segundo de dicho cuerpo legal, con todas las reservas de su artículo tercero, contar con una información lo más completa posible relativa a los casos que se hallan comprendidos en esta Ley.

A tales efectos la Comisión hace presente lo que sigue:

Primero.—Las personas o entidades que hayan sido desposeídas bajo la dominación marxista de bienes de cualquier clase, sobre los cuales se tiene conocimiento más o menos fundado de que se hallan en el extranjero, deberán presentar en el término de 30 días, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, ante la Comisión de Reivindicaciones por el Estado de Bienes expoliados (Ministerio de Asuntos Exteriores), una declaración jurada expresiva, en lo posible, de los particulares siguientes:

a) Nombre y domicilio del declarante y carácter con que expone (propietario, derechohabiente, representante legal, etc.).

b) Naturaleza de los bienes objeto del despojo. Si se trata de valores mobiliarios se consignarán en lo posible sus características (clase, emisión, números, serie, valor nominal).

c) Lugar donde se encontraban los bienes antes de ser expropiados, expoliados, confiscados, robados, hurtados o extraviados y condiciones particulares, así como fecha en que ocurrió su desaparición.

d) Lugar del extranjero donde se sabe o supone que se encuentran al presente tales bienes y fundamentos de este conocimiento o sospecha.

Segundo.—Cuando los títulos se hallaren depositados en Establecimientos de crédito, serán éstos y no los depositantes quienes deberán cumplir las formalidades del número precedente. Lo mismo ocurrirá si se tratare de Establecimientos que se hubieren encargado de gestionar, en nombre de terceros no depositantes suyos, la reivindicación de títulos en el extranjero o la suspensión del pago de intereses o amortización.

Tercero.—En todas las declaraciones se hará por el firmante expresa mención de que no se han hecho las reclamaciones a que se refiere.

Madrid, 8 de junio de 1940. El Presidente de la Comisión, J. Pan de Seraluce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Adjudicando definitivamente a Sotela, S. L., las obras de construcción de la Iglesia Parroquial de Las Carreras (Vizcaya).

Excmo. Sr.: Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción de la Iglesia Parroquial de Las Carreras (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cifra de 263.980.51 pesetas, a Sotela, S. L., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 224.415 pesetas, lo que supone una baja proporcional de 0,1498804.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—El Director general, José Moreno Torres.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anuncio por el que se dan instrucciones para la aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco.

Para aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco, de fecha 4 del actual, esta Dirección General de Timbre y Monopolios acuerda:

Primero.—A partir de la publicación del presente anuncio, y en tanto otra cosa no se disponga, la ración semanal de tabaco de labores peninsulares, será cualquiera de las siguientes, a elección del comprador, y según las existencias de la respectiva Expendeduría.

Dos paquetes de picadura de 25 gramos.

Un paquete de picadura de 50 gramos.

Dos cajetillas de 18 ó 20 cigarrillos.

Un paquete de 25 gramos y una cajetilla.

Cuando se repartan paquetes de picadura de 125 gramos, constituirá cada uno de ellos, unido a una cajetilla o paquete de 25 gramos, el equivalente a tres raciones de cada semana.

Si se expenden cajetillas de 14 cigarrillos, cada dos de éstas equivaldrán a una de 18 ó 20 cigarrillos.

Cuando a estas raciones puedan adicionarse labores de cigarrillos, cada dos de la vitola de entrefinos cortados, equivaldrá a uno de cualquiera de las otras marcas

Segundo.—Para el sellado de las Tarjetas de abastecimiento y de las Cédulas a que se refiere el apartado sexto de dicha Instrucción, se utilizarán los días 10 al 15 del actual mes de junio, por orden alfabético de primeros apellidos de los cabezas de familia o titulares de cada Tarjeta, en la forma siguiente:

Día 10, letras A y B; día 11, letras C, D y E; día 12, letras F, G y H; día 13, letras I a la M; día 14, letras N a la R, y día 15, letras S a la Z.

Los Hoteles verificarán el sellado de las Tarjetas o cartillas colectivas de abastecimiento, conforme al apartado 10 de la Instrucción y siguiendo el mismo orden alfabético antes mencionado, pero atendiendo a la denominación específica de cada establecimiento y prescindiendo, por tanto, de las palabras genéricas de Hotel, pensión, etc.

Tercero.—A los efectos del apartado noveno de la Instrucción los Organismos oficiales deberán sellar los certificados que expidan en cualquiera de los días 10 al 15 del actual mes de junio en la Expendeduría Central, si se trata de Madrid, y en la Representación o Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las restantes poblaciones en que existan Tarjetas familiares de abastecimiento, cuyos almacenes se considerarán Expendedurías a estos efectos y los de sucesivas compras de tabaco que realicen los referidos organismos.

Cuarto.—Los Expendedores, a medida que vayan realizando el sellado de las Tarjetas y de las Cédulas a ellas correspondientes, irán formando por duplicado relaciones nominales de sus clientes, en las que se consignen el número de la Tarjeta, el nombre y apellidos del Titular o Establecimiento y el número de raciones de tabaco que corresponda a cada uno, previa comprobación, si no se trata de Hoteles, de los nombres y edades que figuran en la Tarjeta, conforme al apartado segundo de la Instrucción y los de las Cédulas personales presentadas. Estas relaciones constituirán la base para las sacas semanales de tabaco que realice cada Expendedor, y uno de sus ejemplares se remitirá a la Representación o Administración Subalterna correspondiente.

Quinto.—La adquisición del tabaco se realizará en las Expendedurías en que estuvieren selladas las Tarjetas y Cédulas complementarias por orden alfabético de apellidos o denominaciones de Establecimiento, en todos los días que medien entre cada dos sacas, excluidos los domingos y según la distribución que con arreglo al número de sus clientes fije cada Expendedor. El turno que establezca lo anunciará en un lugar visible de su Establecimiento.

Cuando entre dos sacas existiera algún otro día festivo y aunque le correspondiere a la Expendeduría permanecer cerradas, según el régimen actual en vigor, será habilitado necesariamente para la venta del tabaco a los clientes comprendidos en las letras de dicho día, durante las horas que el Expendedor designe.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Aduanas

Señores que han solicitado autorización para la fabricación de sucedáneos del café.

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio:

Nombre del fabricante, Emilio Pérez Penalva; localidad de la fábrica, Novelda (Alicante); composición del producto: Cebada, higos, semilla de algarrobas y soja.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la Administración del Impuesto sobre la fabricación de la Achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita al café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente, puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio:

Nombre del fabricante, don Salvador Navarro Grasa; localidad de la fábrica, Zaragoza; composición del producto, soja tostada y molida.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la Administración del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estime conveniente, puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua Árabe» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días na-

turales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado una de las cátedras de «Derecho civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos

hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.
Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la Cátedra de Introducción a la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días

naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de órdenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Lengua y Literatura Españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos

hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último se anuncia al turno de concurso previo de traslado la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días

naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Filosofía de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título pro-

fesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Economía, Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual

se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes

dentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios

que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan, de la Universidad de Oviedo.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Introducción a la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su

expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua Griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

des respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso, que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y exce-

dentos que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía Descriptiva en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Histología e Histoquímica Normales en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos

de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado, las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Introducción a la Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Procesal, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su

expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Fisiología general y especial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Patología general, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su

expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Química Inorgánica, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Mineralogía y Zoología, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar, aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Introducción a la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada

Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios

que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquímica normales» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquímica normales» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Fisiología general y especial» en la Facultad

de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los

Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso previo de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Geografía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos

hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso de traslado las Cátedras que se citan en las Facultades que se mencionan, de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de Órdenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Patología Médica, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada

da Orden convocando al concurso, atendiendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología Experimental, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando al concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios

que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Histología e Histoquímica Normales, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando al concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Anunciando al turno de Concurso de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Introducción a la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días

naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de traslado la Cátedra de Filosofía general y especial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título pro-

fesional de Oatedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Patología Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Histología e Histoquímica Normales en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía Descriptiva en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días

naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director General, José Pemartín.

Disponiendo se haga cargo de la Cátedra vacante de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago el Ayudante de Clases Prácticas doña Josefa Ron Noya.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago el Auxiliar temporal don Enrique Otero Aelle, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada auxiliaria, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida auxiliaria el Ayudante de Clases Prácticas doña Josefa Ron Noya, a la que se le acreditará la gratificación asignada a la misma.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Sr. Jefe de la Ordenación Central de Pagos (Sección Educación Nacional), Ministerio de Hacienda,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Ricardo Soriano Cerdán contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó la autorización para instalar en dicha ciudad una fundición de latón.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial del 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado en plazo hábil;

Resultando que la denegación de la autorización fué fundamentada en la abundancia de fundiciones similares existentes en la región;

Considerando que por tratarse de una industria comprendida en el grupo 1.º apartado a) de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 solamente requiere la previa autorización de la Delegación de Industria correspondiente, cuando utilice alguna primera materia sujeta a cupo de distribución por algún organismo oficial;

Considerando que del estudio del expediente no se deduce que haya dificultad en el suministro de las primeras materias necesarias para el funcionamiento de la industria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Soriano Cerdán contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia y en consecuencia autorizarle a instalar en Valencia una fundición de latón, de conformidad con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Director General de Industria, J. de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940 y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 0 de abril y números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo, y números 153, 156 y 158, de 1, 4 y 6 de junio de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Parques y talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.— Córdoba

Relación de los vehículos, propiedad de particulares, que se encuentran en el Destacamento de Almería, y que en cumplimiento a órdenes superiores, procede sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión del número de orden, marca, tpo, matrícula, números del motor y del chasis y grado avería

Ford (camión), matrícula MA-90124, motor 1991960, sexto.
 Ford (camión), motor A-2048873, sexto.
 Chevrolet (camión), motor T-4567795, sexto.
 Chevrolet (camión), motor T-4135685, sexto.
 Chevrolet (camión), motor 8372315, grado sexto.
 Chevrolet (camión), motor 241344, grado sexto.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-7698, motor 1649495, chasis C-134, quinto.
 G. M. C. (camión), motor 1126148, sexto.
 G. M. C. (camión), motor 677260, quinto.
 Panalls S. (camión), motor 52876, cuarto.
 Hispano Suiza (camión), motor 3416620, quinto.
 Hispano Suiza (camión), motor 3617691, quinto.
 Hispano Suiza (camión), motor 3517392, sexto.
 Hispano Suiza (camión), motor 15903, sexto.
 Hispano Suiza (camión), matrícula número R-1355, quinto.
 Renault (camión), motor 669, sexto.
 Latil (camión), matrícula STE-24490, motor 201044, quinto.
 Studebaker (camión), matrícula número STE-4648, motor 2T-7615, cuarto.
 Citroen (camión), motor 21440, sexto.
 Internacional (camión), motor 259999, sexto.
 Austin (turismo), chasis G-47940, sexto.
 Dodge (turismo), matrícula BG-8097, motor DO-1382, chasis 1116, sexto.
 Dodge (turismo), matrícula GC-2704, grado quinto.
 Dodge (turismo), matrícula MHL-1430, motor 02021, quinto.

Dodge (turismo), motor T-58-14777, grado sexto.
 Nash (turismo), motor núm. 29160, grado quinto.
 Nash (turismo), motor 153624, quinto.
 Oakland (turismo), matrícula AL-1108, motor 152527, sexto.
 Oakland (turismo), motor 1147549, sexto.
 Oakland (turismo), matrícula Z-2254, motor 485137, sexto.
 Oakland (turismo), matrícula ST-774, motor L-81550, sexto.
 Citroen (turismo), motor 210841, sexto.
 Citroen (turismo), motor A-11209, sexto.
 Citroen (turismo), motor 92750, quinto.
 Citroen (turismo), motor 233, sexto.
 Citroen (turismo), matrícula GR-2698, motor 31905, chasis 7023, quinto.
 Citroen (turismo), motor 2111, quinto.
 Citroen (turismo), matrícula A 4675, motor 70027, quinto.
 Ford (turismo), motor 12307667, sexto.
 Ford (turismo), motor 67115, cuarta.
 Ford (turismo), motor 17871, sexto.
 Ford (turismo), motor 12394547, sexto.
 Ford (turismo), matrícula MGL-905, grado sexto.
 Ford (turismo), motor C-25726, cuarto.
 D. K. W. (turismo), motor 531728, grado sexto.
 Chevrolet (turismo), motor 264162, grado quinto.
 Chevrolet (turismo), matrícula BE-3073, motor T-5195885, sexto.
 Chevrolet (turismo), motor 253448, sexto.
 Chevrolet (turismo), motor 4030229, grado sexto.
 Chevrolet (turismo), matrícula MA-2294, motor 346886, sexto.
 Chevrolet (turismo), matrícula CO-2305, motor 3307188, sexto.
 Delage (turismo), motor 26900, quinto.
 Chrysler (turismo), matrícula BG-8036, motor 190627, quinto.
 Chrysler (turismo), matrícula BG-8086, motor 190627, quinto.
 Chrysler (turismo), matrícula CA-7682, sexto.
 Chrysler (turismo), matrícula BG-8085, motor 51051-1, sexto.

Chrysler (turismo), matrícula STE-36634, motor 53951-2, sexto.
 Ford (turismo), motor 1311031, sexto.
 Morris (turismo), motor 17517, quinto.
 Morris (turismo), motor 404, quinto.
 Renault (turismo), matrícula BG-8168, motor 3726, sexto.
 Renault (turismo), motor 5611242, sexto.
 Renault (turismo), matrícula AL-38, motor 16448, sexto.
 Cadillac (turismo), motor 320764, chasis 870586, quinto.
 Cadillac (turismo), motor 874002-B, chasis 8070, quinto.
 Cadillac (turismo), motor 141458, quinto.
 Studebaker (turismo), motor 157437, grado quinto.
 Studebaker (turismo), motor 1230962, grado sexto.
 Adler (turismo), motor 200435, chasis número 80394, quinto.
 Buick (turismo), motor 2267556, sexto.
 Buick (turismo), motor 2531210, quinto.
 Buick (turismo), motor S-51343, sexto.
 Opel (turismo), motor 13484, chasis número 11707, sexto.
 Opel (turismo), motor R-39510, chasis número 29690, sexto.
 Opel (turismo), motor 18566, chasis número 19242, cuarto.
 Opel (turismo), motor 12938, sexto.
 Opel (turismo), motor 5721, sexto.
 Opel (turismo), motor 23842, primero.
 Opel (turismo), matrícula B-39214, motor 2517147, tercero.
 Fiat (turismo), motor 111021, tercero.
 Fiat (turismo), motor 10906, sexto.
 Fiat (turismo), motor 4131234, sexto.
 Fiat (turismo), motor 103530, sexto.
 Fiat (turismo), motor 121033, quinto.
 Fiat (turismo), motor 113425, sexto.
 Fiat (turismo), motor 1123187, sexto.
 Mathis (turismo), matrícula M-14210, motor 614460, quinto.
 Hotchkiss (turismo), matrícula M-28522, motor 5884, chasis 12670, quinto.
 Oldsmobile (turismo), motor 691515-2, grado sexto.
 Oldsmobile (turismo), matrícula AL-1253, motor 332156, quinto.

Oldsmobile (turismo), matrícula número GR-1428, motor 391615, sexto.
 Oldsmobile (turismo), motor 394006, chasis 1176, sexto.
 Hispano (turismo), motor 15500, quinto.
 Peugeot (turismo), motor 77819, quinto.
 Peugeot (turismo), motor 484301-29, grado quinto.
 Peugeot (turismo), motor 311951, sexto.
 Moon (turismo), motor 7C-1225, cuarto.
 Hillman (turismo), matrícula MGL-1028, motor 44041, chasis 43675, cuarto.
 Hudson (turismo), matrícula MU-3946, motor 421332, cuarto.
 Erskine (turismo), motor 4730, sexto.
 Whipp-t (turismo), motor 96106535, grado sexto.
 Singer (turismo), motor 4838, sexto.
 Talbot (turismo), motor 66456, sexto.
 De Soto (turismo), motor 320029-3, grado sexto.
 Córdoba, 2 de abril de 1940.--El Capitán Jefe (ilegible).

Relación de vehículos, propiedad de particulares, que se encuentran en el Depósito de "La Forestal", Base de Córdoba, y que, en cumplimiento a órdenes superiores, procede sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ford 4 (camión), matrícula ARM3040, modelo BB.
 Ford 4 (camión), matrícula A-FET-103, motor 5259348, chasis 5256361, modelo BB.
 Ferial (camión), matrícula ATM-10838, motor 626203, chasis 82589, modelo J. X. A.
 Ford 8 (camión), matrícula ATM-10343, motor 3376345, chasis 3678075, modelo 51.
 Ford 3 (camión), matrícula ATM-10995, motor 18-4008936, chasis 1578068, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula ATM-20312, motor 16705, chasis 1290921, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula R-1055, motor 2478341, chasis 2478341, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula N.º-236, motor 3158799, chasis 1371011, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula N.º-242, motor 3421045, chasis 1710550, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula N.º-394, motor 1458504, chasis 1458504, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula CO-90006, motor 40-4912, chasis 40-4912, modelo 51.
 Ford 8 (camión), matrícula GR-90049, motor número 3376795, chasis 2166912, modelo 51.
 Ford 4 (camión), matrícula ATM-11062, motor 3324653, modelo BB.
 Ford 4 (camión), matrícula R-218, chasis 5314678, modelo BB.
 Ford 4 (camión), matrícula R-331, chasis 9274925, modelo BB.
 Ford 4 (camión), matrícula R-980, motor 5308863, chasis 5301262, modelo BE.

Ford 4 (camión), matrícula R-10061, motor 59447, chasis 3954623, modelo BE.
 Ford 4 (camión), matrícula R-1090, motor 5341108, chasis 5311965, mod. BE.
 Ford 4 (camión), matrícula R-1107, motor 531639, chasis 4697913, modelo BE.
 Ford 4 (camión), matrícula R-1123, chasis 1086553, modelo BE.
 Ford 4 (camión), matrícula N.º-174, motor número 5341148, chasis 6301558, modelo BE.
 Ford 4 (camión), matrícula N.º-289, motor 53318, chasis 770091, modelo AA.
 Ford 4 (camión), matrícula N.º-422, motor (sin número), chasis 4825369, modelo AA.
 Ford 4 (camión), motor 38356, chasis número 4805906, modelo AA.
 Ford 4 (camión), matrícula CA-4581, motor 59038, chasis 5311390, modelo BB.
 Ford 4 (camión), matrícula MA-5591, motor 5336734, chasis 5251224, modelo BB.
 Chevrolet (camión), matrícula BG-8278, motor T-6015721, chasis SD-17-9, modelo C-TRU-157.
 Ford 8 (camión), matrícula ATM-194, motor 3376273, chasis 2081940, modelo 51.
 Córdoba, 8 de abril de 1940.--El Capitán Jefe (ilegible).

Relación de los vehículos, propiedad de particulares, que se encuentran en el Destacamento de Granada y que en cumplimiento a órdenes superiores, procede sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión del número de orden, marca, tipo, matrícula, números del motor y chasis y grado avería

876. Ford 4 (camión), matrícula R-190, motor 1314257, chasis 1314257, cuarto.
 747. Ford 4 (camión), matrícula BG-7036, chasis 5196796, grado P.
 778. Ford 4 (camión), matrícula número CO-4930, motor 4345183, chasis número 4345183, cuarto.
 779. Ford 4 (camión), matrícula número ARM-20117, cuarto.
 780. Ford 4 (camión), matrícula R-247, motor 5336864, chasis 5336864, cuarto.
 439. Ford 4 (camión), motor 5182931, chasis 5182231, tercero.
 893. Ford 4 (camión), matrícula R-372, motor 855216, chasis 855216, cuarto.
 909. Dodge (camión), motor 14073, grado quinto.
 906. Chevrolet (camión), motor 4029413, quinto.
 898. Chevrolet (camión), motor 2630021, quinto.
 667. Chevrolet (camión), matrícula número MU-3224, motor T-4172033, cuarto.
 903. Chevrolet (camión), motor 254134, cuarto.

598. Chevrolet (camión), motor número T-4174987, cuarto.
 905. Chevrolet (camión), matrícula número STE-4892, chasis 5652778.A.255, grado quinto.
 859. G. M. C. (camión), matrícula número R-1170, motor 12577526, tercero.
 256. Reo (camión), motor CE-12334, grado quinto.
 991. Autocar (camión), matrícula número BG-7538, motor 587369, segundo.
 825. Renault (camión), matrícula número V-16378, cuarto.
 588. Latil (camión), motor 210474, grado quinto.
 331. Ford 8 (turismo), motor 1109145, chasis 1109145, quinto.
 541. Ford 8 (turismo), motor 15333, chasis 15333, quinto.
 688. Ford 8 (turismo), motor 402529, chasis 402329, quinto.
 344. Ford 8 (turismo), motor 8112501, chasis 8112501, cuarto.
 742. Ford 8 (turismo), motor 1879113, chasis 1879113, quinto.
 509. Ford 4 (turismo), motor 2267850, chasis 2267850, quinto.
 759. Ford 4 (turismo), matrícula número GR-3096, motor 2839252, chasis número 2829252, tercero.
 338. Ford 4 (turismo), matrícula número MA-4877, motor 5560233, chasis número 3560233, quinto.
 612. Ford 4 (turismo), motor 108860, chasis 108860, quinto.
 538. Ford 4 (turismo), motor 5341325, chasis 5341326, quinto.
 542. Ford 4 (turismo), motor 5274408, chasis 5274408, quinto.
 351. Ford 4 (turismo), motor 1922, chasis 1928, quinto.
 705. Ford 4 (turismo), motor 3216067, chasis 3216067, quinto.
 740. Ford 4 (turismo), motor 5302101, chasis 5302101, cuarto.
 505. Ford 4 (turismo), motor 2252879, chasis 2252339, quinto.
 502. Ford 4 (turismo), chasis 5259064, sexto.
 418. Ford 8 H. P. (turismo), motor número C.15174, chasis C.15174, quinto.
 911. Ford 8 H. P. (turismo), motor número 77097, chasis 82165, quinto.
 677. Ford 8 H. P. (turismo), matrícula SS-9789, chasis Y.104868, sexto.
 910. Ford 8 H. P. (turismo), motor número Y.69152, chasis Y.69152, quinto.
 354. Ford 8 H. P. (turismo), matrícula CG-7742, motor 23923, chasis 23923, tercero.
 518. Ford 8 H. P. (turismo), motor número 93275, chasis 93275, cuarto.
 465. Ford 8 H. P. (turismo), motor número 109485, sexto.
 290. Ford 8 H. P. (turismo), motor número 111140, chasis 111140, quinto.
 660. Ford 8 H. P. (turismo), motor número 016751, chasis 016751, cuarto.
 193. Chrysler (turismo), matrícula número J-3161, motor 96771, quinto.

731. Chrysler (turismo), matrícula número SE-90039, motor 109405, cuarto.
621. Chrysler (turismo), matrícula número J-3018, motor M-86858, chasis número M-86858, quinto.
359. Chrysler (turismo), motor 86159 A, segundo.
920. Chrysler (turismo), motor E-8022, cuarto.
758. Dodge (turismo), matrícula BG-8237, motor S-12203, cuarto.
658. Nash (turismo), motor núm. 184144, quinto.
176. Nash (turismo), matrícula GR-2319, motor 61378, quinto.
529. Nash (turismo), motor 12013, chasis 19967, quinto.
470. Nash (turismo), motor 167978, quinto.
346. Nash (turismo), motor 1674488, chasis 370169, cuarto.
503. Chevrolet (turismo), matrícula número STE-6137, motor 2898208, quinto.
914. Chevrolet (turismo), matrícula número SA-2655, motor 1710051, quinto.
618. Chevrolet (turismo), motor 407583, chasis 47383, quinto.
925. Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-5027, motor 249464, cuarto.
517. Chevrolet (turismo), motor M-56581, chasis 626248, quinto.
134. Chevrolet (turismo), matrícula número MA-4049, sexto.
261. Chevrolet (turismo), motor 2039184, chasis 8850, quinto.
706. Chevrolet (turismo), motor 348361, cuarto.
- 1.008. Chevrolet (turismo), motor número 4371715, quinto.
326. Austin (turismo), matrícula número STE 4594, motor 1680032 chasis número 657245, quinto.
664. Renault (turismo), matrícula número A-4609, motor 75174, quinto.
188. Renault (turismo), matrícula número GR-3558, motor 2314, cuarto.
667. Whippet (turismo), motor 96190112, sexto.
996. Opel (turismo), matrícula MU 5394, motor 11801, chasis 9711649, cuarto.
513. Opel (turismo), motor 31559, chasis M-4158, cuarto.
994. Opel (turismo), motor 19883, cuarto.
722. Opel (turismo), motor 9056, cuarto.
546. Opel (turismo), motor R-60920, quinto.
919. Opel (turismo), motor 35053, chasis 10741, quinto.
536. Opel (turismo), motor 23326, quinto.
478. Opel (turismo), motor 3277, cuarto.
287. Opel (turismo), motor 33671, quinto.
675. Opel (turismo), motor 27165, tercero.
527. Citroën (turismo), motor 5106 J. F., sexto.
917. Citroën (turismo), motor 015576, chasis 0083, cuarto.
918. Citroën (turismo), motor T-04829, quinto.
357. Citroën (turismo), chasis AF-2630, quinto.
995. Citroën (turismo), matrícula número SE-90289, cuarto.
579. Citroën (turismo), matrícula número A-1551, motor 82155, quinto.
570. Wauxhall (turismo), matrícula número MHL-1432, chasis 743440, sexto.
191. Wauxhall (turismo), motor 804764, chasis 604824, quinto.
922. Wauxhall (turismo), matrícula número SE-17380, motor 446821, chasis 645067, cuarto.
857. Wauxhall (turismo), motor 483523, cuarto.
710. Peugeot (turismo), motor 559094, chasis 559094, cuarto.
129. Cadillac (turismo), matrícula número GR-212, quinto.
507. Buick (turismo), matrícula número STE-9227, motor 207869, chasis número 44044, segundo.
958. Buick (turismo), matrícula ARM-176, motor 2046688, chasis 18210, tercero.
676. Buick (turismo), motor 2087097, tercero.
341. Fiat motor (turismo), matrícula número 108076563, motor 508079815, sexto.
181. Fiat (turismo), matrícula GR-2526, motor 202148, chasis 1041760, quinto.
716. Fiat (turismo), matrícula AL-1770, motor 266212, chasis 1153020, cuarto.
325. Fiat (turismo), motor 1500002649, chasis 1500002582, tercero.
558. Fiat (turismo), motor 208048, chasis 117917, cuarto.
606. Fiat (turismo), motor 200186, chasis 101531, cuarto.
336. Fiat (turismo), motor 1400134, chasis 5400134, quinto.
504. Fiat (turismo), motor 108062928, chasis 508061623, cuarto.
397. Fiat (turismo), matrícula STE-56421, motor 57617, chasis 57617, quinto.
702. Fiat (turismo), motor 677000 chasis 108677000, cuarto.
260. Skoda (turismo), matrícula J-5817, motor 44031, chasis 44031, quinto.
744. D. K. W. (turismo), chasis 581340, quinto.
286. D. K. W. (turismo), mot. 38299276, quinto.
737. Hanomag (turismo), motor 22841, chasis 23015, sexto.
924. Erskine (turismo), motor F-24091, quinto.
524. Erskine (turismo), chasis 169736, quinto.
543. Plymouth (turismo), motor 153739, quinto.
627. Plymouth (turismo), chasis 25266, sexto.
836. Lafayette (turismo), matrícula número CE-1427, sexto.
978. Essex (turismo), matrícula BG-8083, motor 982112, segundo.
616. Essex (turismo), motor 2505231, cuarto.
- 1.010. Essex (turismo), matrícula A-3461, motor 63054, tercero.
257. Hupmobile (turismo), matrícula número GR-2352, motor 24033, quinto.
608. Delage (turismo), matrícula número STE-11260, cuarto.
345. Willys (turismo), motor 111596, chasis 886150, cuarto.
337. Standard (turismo), motor A-5258 L, tercero.
537. Talbot (turismo), motor 75697, quinto.
741. Rodne (turismo), matrícula número STE-2783, motor 12283, cuarto.
613. Adler (turismo), motor 211068-IG, sexto.
556. Minerva (turismo), matrícula número M-31240, cuarto.
771. Amílcar (turismo), matrícula número BG-7007, motor 2000, quinto.
189. Velie (turismo), matrícula GR-2306, motor 23544, cuarto.
- 1.006. Auburn (turismo), matrícula número ARM-2163, motor 12841725, tercero.
- 1.012. Rodne (turismo), motor R-24853, tercero.
926. Motocicleta B. S. A., motor número AM-201973, segundo.
945. Motocicleta Norton, motor 80073, sexto.

Córdoba, 3 de abril de 1940.—El Capitán Jefe, Fermín Ezquer.

Relación de vehículos que se encuentran en estos Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar y que pudieran ser propiedad de particulares

- Buick (turismo), matrícula ARM-8249, modelo 4499, motor 2943920, chasis número 664991966.
- Ford (turismo), matrícula ARM-5323, modelo 1935, motor 19763, chasis 118.
- Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-5103, modelo 1935, motor número 83723-8, chasis LAL-534-3.
- Ford (camión), matrícula ATM-5389, modelo 1936, motor y chasis (ilegibles).
- Ford (camión), matrícula ATM-5388, modelo 1936, motor T-3557738, chasis número BB-183757738.
- Chevrolet (camión), matrícula ATM-1166, modelo 1934, motor 4024624, chasis número XPAC-A-1637.
- Chevrolet (camión), modelo 1930, motor T-5449695, chasis (ilegible).
- Ford (grúa), matrícula ATM-8678, motor y chasis (ilegibles).
- Citroën (furgoneta), matrícula ATM 8210, motor 169693, chasis (ilegible).
- Ford (camión), matrícula ATM-8312, motor 1370715, chasis BB-18-2567846.
- Pontevedra, 5 de abril de 1940.—El Capitán Jefe, S. Ramírez.